

Ministerio de Educaci6n
Provincia de Salta

SALTA, 31 MAY 2011

RESOLUCION N°

1839

MINISTERIO DE EDUCACION
EXPEDIENTE N° 158-16340/11

VISTO, la Ley de Educaci6n Nacional N° 26206, la Ley de Educaci6n de la Provincia N° 7546, el Decreto N° 262/11, el Decreto N° 561/11, la Resoluci6n Ministerial N° 8568/10 y la Resoluci6n Ministerial N° 2326/06, surge la necesidad de arbitrar los medios necesarios para comunicar los procedimientos que se implementaran durante la etapa de transici6n de la actual transformaci6n educativa, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educaci6n de la Provincia N° 7546, en su Articulo 26, dispone que la Educaci6n Primaria, como unidad pedag6gica y organizativa, tendr1 una duraci6n de siete (7) a6os;

Que en el mismo instrumento legal en su Articulo 28 se establece que la Educaci6n Secundaria est1 destinada a los adolescentes, j6venes y adultos que hayan cumplido el Nivel de Educaci6n Primaria;

Que por el Decreto N° 262/11 y el Decreto N° 561/11 se implementa el Ciclo B1sico (C. B) en la Educaci6n Secundaria, en las Unidades Educativas de gesti6n Estatal y de gesti6n Privada;

Que las Direcciones Generales de Educaci6n Secundaria, Educaci6n T6cnico Profesional y Educaci6n Privada instrumentaron los procesos de homologaci6n correspondientes con las nuevas estructuras curriculares a partir del periodo lectivo 2011 respectivamente;

Que la Ley N° 7546 plantea en su Articulo 127 que el Ministerio de Educaci6n "... habilitar1 un periodo de transici6n no mayor de tres (3) a6os para adoptar el Sistema Educativo vigente a la nueva Ley de Educaci6n Provincial";

Que para el mencionado periodo de transici6n es preciso establecer criterios centrales para llevar adelante la implementaci6n del Ciclo B1sico de la Educaci6n Secundaria en las Unidades Educativas de gesti6n estatal y privada de la Provincia;

Que asimismo resulta necesario unificar la documentaci6n solicitada a las Unidades Educativas dependientes de las Direcciones Generales de Educaci6n Inicial y Educaci6n Primaria, Educaci6n Privada, Reg6menes Especiales, Educaci6n Secundaria y Educaci6n T6cnico Profesional, respecto a los alumnos que finalizan el 7° A6o del Nivel de Educaci6n Primaria;



Ministerio de Educación
Provincia de Salta

RESOLUCION N°

1839

MINISTERIO DE EDUCACION
EXPEDIENTE N° 158-16340/11

Que se registran en el presente período lectivo alumnos ingresantes al 1° Año del C. B de Educación Secundaria en Unidades Educativas de gestión estatal y privada, provenientes de 7° Año que fueron promovidos y acreditados al año inmediato superior según Resolución Ministerial N° 2326/06 adeudando, en algunos casos, hasta dos áreas/espacios curriculares;

Que como consecuencia de la actual transformación curricular, se considera propicio arbitrar las medidas correspondientes para que los alumnos que actualmente cursan el 1° Año C.B de la Educación Secundaria y que adeudan hasta dos áreas/espacios curriculares de 7° Año, regularicen su situación académica hasta febrero/ 2012 para Régimen Común y hasta Agosto/2012 para Régimen de Verano, a través de las instancias evaluativas establecidas por Resolución Ministerial N° 7471/10 y sus modificaciones;

Que a fin de generar mayores posibilidades para regularizar la situación académica de los alumnos que adeudan hasta dos áreas/espacios curriculares de 7° Año se hace necesario habilitar un nuevo turno de examen excepcional;

Que las medidas que serán arbitradas durante el presente período lectivo 2011 responden a los criterios y requisitos académicos básicos que deben cumplir los alumnos que finalicen el 7° Año del Nivel de Educación Primaria, debiendo regularizarse la situación a partir del período lectivo 2012, no adeudando ningún área/espacio curricular del nivel educativo finalizado;

Que dado el período de transición resulta necesario establecer para los alumnos de 7° Año una especial asistencia escolar siendo los Equipos Directivos de las distintas Unidades Educativas quienes deberán comprometer los medios para brindar asesoramiento y apoyo en estrategias de enseñanza que fortalezcan los aprendizajes de aquellos alumnos que evidencian dificultades durante el proceso de adquisición del conocimiento;

Que a tal efecto han tomado debida intervención la Secretaría de Gestión Educativa, la Subsecretaría de Planeamiento Educativo, la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial, la Dirección General de Privada, la Dirección General de Regímenes Especiales, la Dirección General de Educación Secundaria, la Dirección General de Educación Técnico Profesional y la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, recomendando otorgar el beneficio que por la presente se confiere;



Ministerio de Educación
Provincia de Salta

RESOLUCION N°

1839

MINISTERIO DE EDUCACION
EXPEDIENTE N° 158-16340/11

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer que los alumnos que actualmente cursan el 1º Año de C. B de Educación Secundaria en Unidades Educativas de gestión estatal y privada y que adeudan hasta dos áreas/espacios curriculares de 7º Año de Nivel de Educación Primaria deberán regularizar su situación académica hasta Febrero de 2012 para Régimen Común y hasta Agosto de 2012 para Régimen de Verano, respetando las fechas previstas por Calendario Escolar 2011, según se establece por Resolución Ministerial N° 7471/10 y sus respectivas modificatorias.

ARTÍCULO 2º.- Habilitar una Comisión Evaluadora excepcional para regularizar la situación académica de los alumnos que adeudan hasta dos áreas/espacios curriculares de 7º Año de Nivel Primario, para los días 26 y 27 de Septiembre/2011 para Régimen Común y para los días 08 y 09 de Marzo/2012 para Régimen de Verano.

ARTÍCULO 3º.- Instrumentar a través de los Equipos Directivos de las distintas Unidades Educativas de gestión estatal y privada, estrategias para lograr la terminalidad del Nivel Primario de los alumnos que adeudan áreas/espacios curriculares de 7º Año.

ARTÍCULO 4º.- Fijar que el registro de acreditación de finalización de 7º Año de Educación Primaria se efectivizará a través del Documento de Evaluación, el Registro Anual de Calificaciones y el Libro Matriz.

ARTÍCULO 5º.- Establecer que los alumnos que cursan 7º Año a partir del período lectivo 2011 promoverán al Nivel Secundario, sin adeudar áreas/espacios curriculares debiendo los Equipos Directivos de las Unidades Educativas generar estrategias de enseñanza que fortalezcan las trayectorias escolares entre un nivel y otro.

ARTÍCULO 6º.- Facultar a las distintas Direcciones Generales de los Niveles correspondientes a resolver las situaciones particulares que se susciten en el marco de la presente.

ARTÍCULO 7º.- Comunicar, registrar en el Libro de Resoluciones y archivar.




Dra. ADRIANA LÓPEZ FIGUEROA
MINISTRA DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE SALTA